

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositario de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 1330

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Muñoz Gonzalvo, vecino de Perdiguera, la cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante del camino comarcal de Zaragoza a Monzón, comprendido en el kilómetro 20, hectómetro 10, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 23 de marzo de 1942.—El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 1331

Circular

Con el fin de regularizar el envío por parte de los Ayuntamientos de la provincia de las certificaciones de propios, forestales y pesas y medidas, a esta Administración, se dictan las siguientes normas, a las que habrán de ajustarse las Corporaciones para el cumplimiento del servicio expresado:

Todos los Ayuntamientos de la provincia vienen obligados al envío de las certificaciones expresadas anteriormente, en los quince primeros días del mes siguiente al del trimestre respectivo y al ingreso de su importe, sin previa notificación, en los quince días siguientes al de la remisión de aquéllas; en caso de no

hacerlo en el plazo fijado, se intentará el cobro por la vía de apremio.

Los Ayuntamientos que carezcan de bienes de propios, forestales, o no hagan uso del arbitrio de pesas y medidas, deberán remitir del 1 al 15 del próximo mes de abril certificación haciendo constar tal extremo, quedando relevados de enviar en trimestres sucesivos certificaciones negativas hasta el próximo año 1943, que deberán repetir, en su caso, dicha certificación negativa.

El incumplimiento de las anteriores normas será sancionado con la multa de 25 pesetas si dejasen transcurrir los plazos fijados, y de 100 pesetas si fuese requerido el Ayuntamiento por la Administración para su envío.

Zaragoza, 23 de marzo de 1942.—El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 1.332

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Luis García Condoy, Recaudador de Hacienda del pueblo de Bisimbre;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente:

•Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia de

señor Juez municipal el día 16 de abril, a las tres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales».

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

(Nombres, fincas, situación y cabida)

Andrés Sagarra Torres: Una mitad de casa y bodega en la calle del Norte, núm. 11, linda: por derecha, con la otra mitad; izquierda, con José Sarría, y espalda, con huerto. Tiene un líquido imponible de 23'44 pesetas. Valor para la subasta, 379'20 pesetas.

D.^a Elena Perul Mendoza: Una casa y bodega en término de Bisimbre, calle Nueva, señalada con el número 23; linda: por derecha, con Valero Sarría; izquierda, con Marcelino Gracia, y espalda, con huerto. Tiene un líquido imponible de 41'01 pesetas. Valor para la subasta, 682'66 pesetas.

En Bisimbre a 21 de marzo de 1942.—El Recaudador, Luis García.

SECCION QUINTA

Núm. 1.284

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION

CIRCULAR NUM. 285

Normas para la distribución y circulación de productos grasos industriales con destino a jabonería y otras industrias

Encomendada a esta Comisaría General la distribución de los productos grasos con destino a jabonería por la Orden del 31 de octubre de 1941, rectificada por la de 10 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* núm. 316), y con arreglo a las atribuciones que le confiere la Ley de 24 de junio del mismo año, durante la presente campaña regirán las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º El Sindicato Nacional del Olivo propondrá en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente circular, a esta Comisaría General, la relación de coeficientes de distribución de grasas, para la campaña, de todos los fabricantes de jabón común, especificando el volumen de calderas de cada uno de ellos.

Art. 2.º El Sindicato Nacional de Industrias Químicas, a su vez, propondrá en el mismo plazo a esta Comisaría la relación de coeficientes de distribución de grasas, para la campaña, de todos los fabricantes de jabón de perfumería, especificando las características de cada uno de ellos que se hayan utilizado para su determinación.

Art. 3.º El Sindicato Nacional del Olivo, quincenalmente, facilitará a la Delegación de esta Comisaría en el mismo relación de fabricantes, agrupados por provincias, de la producción de:

- a) Aceite de orujo de acidez inferior a 40°.
- b) Aceite de orujo de acidez superior a 40°.
- c) Ácidos grasos de aceite de orujo.
- d) Ácidos grasos de otros aceites o grasas.
- e) Ácidos grasos de pastas de refinería.
- f) Aceitones y borras.

y de las existencias de:

- a) Orujos grasos.
- b) Granos y semillas oleaginosas.
- c) Aceites y grasas sin desdoblarse.

Art 4.º A la vista de las existencias de grasas se marcará a cada fabricante su cupo correspondiente, con arreglo al coeficiente asignado y para cada reparto a efectuar, señalándosele la zona en que puede comprarlo. Una vez concertada la operación de compra-venta de grasas, solicitará la guía de circulación en la Comisaría de Recursos correspondiente.

Art. 5.º Las Comisarias de Recursos llevarán a cada fábrica de extracción de su zona una cuenta de las existencias de grasas producidas, que se descargará con las salidas a jabonería, y otra cuenta a las fábricas de jabón que compren grasas en la demarcación de la Comisaría de Recursos, a fin de que no se expidan guías de circulación por mayores cantidades de las asignadas.

Independientemente en cada zona la Comisaría de Recursos llevará, por fábrica de jabón, cuenta de las grasas que se suministran, sean procedentes de su zona o de otra, con el fin de comprobar las cantidades de jabón que deben poner a disposición de esta Comisaría General, cuya comprobación se verificará con independencia de la tornaguía, comunicando el Comisario de Recursos de la zona en que se adquiere la grasa al de la zona de destino las cantidades que se autoriza a transportar.

Artículo 6.º En las fábricas de extracción que a su vez tengan jabonerías, las salidas para la transformación en jabón tienen obligadamente que ser mediante guías expedidas por las Comisarias de Recursos, para que causen baja en sus existencias de grasas y alta para transformación, según se prevé en los artículos 4.º y 5.º.

Artículo 7.º Siendo objeto de la intervención de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes regular la fabricación y distribución del jabón en toda España, ninguna operación de compra-venta de grasas se considerará firme hasta el momento que se haya conseguido la correspondiente guía de circulación, y, por tanto, ningún fabricante o desdoblador de aceites deja de tener intervenidas sus grasas, bajo pretexto de haber concertado su venta, si no posee la guía, cuya petición debe hacer el comprador o el vendedor, presentando el documento que acredite la conformidad de ambas partes y solamente por cantidades con cargo al cupo correspondiente al reparto que se efectúe.

Artículo 8.º Cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes efectúe adjudicaciones por retención indebida de materia prima, con el fin de cumplimentar los cupos que se establezcan para las industrias, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Los beneficiarios están obligados a pagar el 70 por 100 del importe de las partidas que se les adjudiquen en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que les haya sido comunicado cuál es su suministrador; de no efectuar el pago dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncian a la adjudicación y perderán el derecho a la misma, que se acumulará al reparto siguiente. El resto del importe de las partí las será abonado contra entrega de la mercancía.

b) El beneficiario que no retire la grasa correspondiente a dos repartos consecutivos perderá el derecho

al cupo durante el resto de la campaña en beneficio del resto de los demás.

c) Los beneficiarios deben facilitar los envases para el transporte de la grasa, debiendo efectuar la solicitud de facturación del vacío en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se les comunique el nombre del vendedor; transcurrido dicho plazo sin que justifiquen haber efectuado la petición, el vendedor tendrá derecho a percibir 5 pesetas por tonelada y mes de demora, prorrateable por día, en concepto de almacenamiento de la grasa.

d) Cuando por mutuo acuerdo entre comprador y vendedor facilite este último los envases para el transporte, percibirá 1'50 pesetas por cada 100 kilogramos de cabida en concepto de alquiler de envases, viniendo obligado el comprador a facturarlos vacíos, con porte pagado, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de recepción de la mercancía. Pasado este plazo abonarán, en concepto de alquiler, medio céntimo por kilo de cabida y día de demora.

e) Cuando facilite los envases el comprador, el vendedor le abonará medio céntimo por kilo de cabida y día de demora, contados a partir de los diez días siguientes a la recepción del vacío, si no justificara haber efectuado la petición de facturación de la mercancía dentro de aquel plazo.

Artículo 9.º En las transacciones de grasas intervendrá un corredor, agente comercial colegiado, que garantizará al comprador la calidad del producto, en la misma forma que para el aceite de oliva.

Artículo 10. La presente circular es complementaria de la número 258, de 13 de diciembre de 1941, sobre ordenación de aceites industriales para la campaña 1941-42 y regula la distribución de cupos industriales y de jabonería para la libre compra-venta o adjudicaciones, si fuesen necesarias.

Madrid, 2 de marzo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Contisarios de Recursos y Delegado de esta Comisaría General en los Sindicatos Nacional del Olivo e Industrias Químicas.

Núm. 1.311

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de nueva construcción de variante del kilómetro 26 de la carretera de Escatrón a Gandesa y supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Zaragoza a Roda, cuya contrata fué adjudicada por orden de la Dirección General de Caminos en 20 de diciembre de 1935 a don Regino Criado González, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 21 de marzo de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 1.327

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

De conformidad con lo resuelto, se anuncia subasta para contratar las obras de construcción del alcantarillado del Paseo de Sasera (zona de ensanche de Miraflores) por tipo de 60.271'40 pesetas, con arreglo al proyecto y condiciones respectivas aprobadas, contra las cuales y durante el plazo legal señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal (Sección de Fomento).

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce y media horas del día 28 de abril próximo y la apertura de pliegos se efectuará en la Casa Consistorial a la hora de las doce del día siguiente, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y con un sello municipal de 1'50 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán acompañar, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota del retiro obrero, y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidad que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala y don Emilio Laguna.

Podrán presentarse también los susodichos pliegos en las dependencias siguientes: Matadero público, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

La fianza provisional, cuyo resguardo deberá también acompañar por separado a la proposición el licitador, asciende a la cantidad de 1.205'42 pesetas, y la definitiva, a la suma de 2.410'85 pesetas.

El pago de las referidas obras se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de 2.650.000 pesetas formado para la ejecución de diversas obras en la zona de ensanche de Miraflores.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan con motivo de esta licitación, y, en general, toda clase de gastos derivados de la presente subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 23 de marzo de 1942.—El Alcalde Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en, número, enterado del proyecto, presupuestos y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de construcción de alcantarillado en el Paseo de Sasera, detalladas en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del tanto por ciento, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada

oficio y categoría de los que han de ser empleados en los mencionados servicios, serán:.....

Asimismo, las remuneraciones por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán:.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.118

Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de Zaragoza

La que suscribe, Josefa Romero Márquez, de 40 años de edad, casada, natural de Barca (Soria), con domicilio en esta ciudad (Avenida de San José, número 110, 2.º derecha) ante V. E., con la mayor consideración y respeto, acude exponiendo:

Que deseando abrir un colegio particular de primera enseñanza en esta capital en el lugar llamado Ciudad Jardín, en la manzana núm. 88, núm. 5, para ejercer el cargo de Maestra, cuyo título posee; siendo muy gustoso para los habitantes de dicha Ciudad-Jardín, así como también por el Director de las escuelas de Ayuntamiento de dicho grupo escolar, con el fin de disminuir el gran número de alumnos que a dichas escuelas asisten,

A V. E. suplica le conceda la apertura de dicho Centro escolar, ya que el local que se ha de emplear para dicha enseñanza reúne las condiciones de salubridad, seguridad e higiene, cumpliendo lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de julio de 1901.

Gracia que no duda alcanzar de la rectitud y bondadoso corazón de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1941.—Josefa Romero.—Mariano Cásedas» (Rubricados).

Señor Director de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza. (Es copia que concuerda con su original).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia: Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 6 de marzo de 1942.—El Oficial, María Vázquez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

D. Prudencio García García, Juez municipal y, como tal, encargado del Registro Civil de esta villa de Barca, en la provincia de Soria;

Certifico: Que examinado con detenimiento el archivo de este Juzgado, que se halla bajo la custodia de mi cargo, y de entre el mismo la Sección correspondiente a Nacimientos, al cuaderno 8.º, folio 95, y número 690, aparece el acta que copiada a la letra dice así:—A la cabeza: hay un sello en tinta que dice:

«Juzgado de primera instancia e instrucción.—Almazán», folio 95.—Acta de nacimiento núm. 690.—Josefa Romero Márquez. Nació el día 19 de marzo de 1901, en la villa de Barca, término municipal de la misma, provincia de Soria.—A las once de la mañana de hoy, 21 de marzo de 1901; ante el Sr. D. Basilio García Borriabad, Juez municipal, y D. Claudio Cabeza Sanz, Secretario, compareció Joaquín Romero Aldea, natural de esta villa, término municipal de la misma, de 34 años de edad, casado, de oficio labrador, domiciliado en esta villa, y empadronado que está en la misma (calle de la Plaza, núm. 4 del talón de la cédula), con objeto de que se inscriba en el Registro Civil una niña, y, al efecto, como padre de la misma, declaró: Que

dicha niña nació en el domicilio del declarante a las veintitrés del día 19 del actual, que es hija legítima del declarante y su mujer, Tomasa Márquez Gil, natural de esta villa, de 30 años de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su casa y sexo, y domiciliada en esta villa, en la de su marido; que es nieta por línea paterna de Cecilio Romero Atance, natural de esta villa, y de Eugenia Aldea, natural del mismo, ambos ya difuntos; y por línea materna de Eladio Márquez, natural de esta villa, ya difunto, y de Josefa Gil, natural de esta villa, y domiciliada en la misma; y que a la expresada niña se le había puesto el nombre de Josefa.

—Todo lo cual presenciaron como testigos D. Dámaso Casado y Manuel Gil, ambos vecinos de esta villa, provistos de sus cédulas personales.—Que esta partida se extiende definitivamente por hallarse inscrita en el Registro Civil de este Juzgado municipal la sacramental del matrimonio de los padres de la niña a que esta acta se refiere.—Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si lo creían conveniente, renunciaron a ello.—Se estampó el sello del Juzgado municipal, y lo firmaron con el señor Juez el declarante y testigos, y de todo ello como Secretario certifico.—Basilio García.—Joaquín Romero.—Dámaso Casado.—Manuel Gil.—Claudio Cabeza.—(Todas las firmas se hallan debidamente rubricadas).—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Barca».—La transcrita acta concuerda bien y fielmente con su original de referencia, al que me remito en caso necesario.—Y para que conste y surta sus efectos consiguientes donde proceda, expido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Barca a 16 de enero de 1942.—El Juez municipal, Prudencio García.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Pedro Pascual.—(Rubricados).—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Barca».—Visto y legitimado: Almazán a 17 de enero de 1942.—Doy fe.—Registrado núm. 11.—Eduardo Martínez (Rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de D. Eduardo Martínez Alvarez.—Almazán».—Visto bueno y legalizado.—Almazán 17 de enero de 1942.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado de primera instancia e instrucción.—Almazán».—(Es copia que concuerda con su original).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia: Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 6 de marzo de de 1942.—El Oficial, María Vázquez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

D.ª Manuela Asensio García, Jefe del Negociado y Secretaria accidental de la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria;

Certifico: Que D.ª Josefa Romero Márquez, natural de Barca, provincia de Soria, ha satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título de Maestra de primera enseñanza con arreglo al plan de 30 de agosto de 1914, habiendo satisfecho también los derechos de reválida.

Y a petición de la interesada, expido la presente que visa y sella el señor Director en Soria a 13 de enero de 1941.—V.º B.º: La Directora, Concepción S. Madrigal.—M.ª Asenjo. (Rubricadas).—Hay un sello en tinta que dice: «Escuela Normal del Magisterio primario.—Soria». (Es copia que concuerda con su original).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia: Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 6 de marzo de 1942.—El Oficial, María Vázquez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

* * *

Junta Municipal de Educación Primaria

Examinado detenidamente el expediente que precede, formado por D.ª Josefa Romero Márquez, en solicitud de apertura de una escuela privada en la Ciudad-Jardín (Manzana 88, núm. 5) de esta Inmortal ciudad, se informa favorablemente por estar satisfechas todas las condiciones establecidas por la Ley, y se eleva a la Junta Provincial de Primera Enseñanza para su resolución definitiva y en cumplimiento del art. 21 de la disposición de 10 de junio de 1939.

Zaragoza, 2 de marzo de 1942.—El Secretario, Jesús P. Perea.—V.º B.º: El Presidente, Caballero. (Rubricados).

Hay un sello en tinta que dice: «Junta Municipal de Educación Primaria». (Es copia que concuerda con su original).

* * *

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia: Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 6 de marzo de 1942.—El Oficial, María Vázquez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

* * *

Luis Peclós Matud, Jefe de Negociado y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que D.ª Josefa Romero Márquez, habitante en la casa número 110 de la Avenida de San José, de esta capital, es persona de buena conducta, según así resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los que me refiero.

Y para que conste, a petición del interesado, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza a 4 de diciembre de 1941.—Visto bueno: El Alcalde, Caballero.—Luis Peclós. (Rubricados).—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Mayor de la Ciudad de Zaragoza». (Es copia que concuerda con su original).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia: Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 6 de marzo de 1942.—El Oficial, María Vázquez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

* * *

D. Francisco Oliver Rubio, Doctor en Medicina, Subdelegado de Medicina e Inspector municipal, con ejercicio en Zaragoza;

Certifico: Que inspeccionado el local sito en la manzana número 88, casa número 5, de la Ciudad-Jardín, de esta ciudad, donde ha de instalarse un colegio particular de primera enseñanza, he podido apreciar que reúne buenas condiciones de ventilación, con capacidad para cuarenta alumnos, teniendo asegurado e instalado el servicio de agua corriente.

Y para que conste, a petición de parte interesada, expido la presente en Zaragoza a 20 de febrero de 1942.—Dr. Francisco Oliver. (Rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: «Inspección Municipal de Sanidad.—Distrito del Pilar.—Zaragoza». (Es copia que concuerda con su original).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia: Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 6 de marzo de 1942.—El Oficial, María Vázquez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

* * *

D. Manuel Lacruz; declaro bajo mi responsabilidad y con juramento que conozco a D.ª Josefa Romero Márquez, Maestra nacional, desde fecha anterior al 18 de julio de 1936; que dicha señora es de absoluta garantía bajo los aspectos moral, religioso y político; que su conducta privada y pública era absolutamente opuesta a los principios defendidos por el llamado Frente Popular y por los partidos separatistas; que, por el contrario, desarrolló su vida dentro de las ideas que hoy propugna nuestro glorioso Movimiento, y que como Maestra se hizo acreedora a que hoy se le confie provisionalmente, y a reserva del expediente de depuración, la educación de los niños en la zona liberada.

Con anterioridad al 18 de julio de 1936 no ha militado en ningún partido político, ni perteneció a ninguna Asociación profesional.

Así lo declaro y firmo en Zaragoza a 2 de marzo de 1942.—El Jefe de Estación de Zaragoza, jubilado, Manuel Lacruz,

* * *

Los abajo firmantes manifiestan: Que conocen desde hace bastante tiempo a D.ª Josefa Romero Márquez y garantizan les consta a ciencia cierta haber observado una conducta intachable y ser adicta al glorioso Movimiento nacional.

Y para que conste y pueda acreditarlo, firmamos el presente en Zaragoza a 28 de febrero de 1942.—Raimundo Gonzalo.—José Sánchez Iriondo.—Manuel Lacruz Cormán.—(Rubricados).—Hay un sello en tinta que dice: «Agencia Jurídico Comercial «La Española». Teléfono 5.530. (Coso, 37, 2.º, Zaragoza)».

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia: Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 6 de marzo de 1942.—El Oficial, María Vázquez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

Cuadro de las asignaturas y distribución del tiempo empleado en ellas en el Colegio de San José de la Ciudad Jardín

Lunes (mañana).—Oración de mañana para todos los días; de nueve a diez, estudio de Aritmética o Geometría; de diez a once, lectura; de once a once y media, recreo; de once y media a doce, escritura.

Tarde.—De dos a tres, labores; de tres a cuatro, cuentas, de cuatro a cinco, Religión.

Martes (mañana).—De nueve a diez, Gramática; de diez a once, lectura; de once a once y media, recreo; de once y media a doce, escritura.

Tarde.—De dos a tres, labores; de tres a cuatro, dictado, y de cuatro a cinco, Religión.

Miércoles (mañana).—De nueve a diez, Historia de España; de diez a once, lectura; de once a once y media, recreo; de once y media a doce, escritura.

Tarde.—De dos a tres, labores; de tres a cuatro, dibujo; de cuatro a cinco, Religión.

Jueves (mañana).—De nueve a diez, Geografía de España y general de Europa; de diez a once, explica-

ción de esta asignatura en los mapas; de once a once y media, recreo; y de once y media a doce, escritura. (Tarde).—Fiesta.

Viernes (mañana).—De nueve a diez, Historia Natural; de diez a once, lectura; de once a once y media, recreo, y de once y media a doce, escritura.

(Tarde).—De dos a tres, labores; de tres a cuatro, reglas de Urbanidad; de cuatro a cinco, Religión e Historia Sagrada.

Sábado (mañana).—De nueve a diez, Fisiología e Higiene; de diez a once, lectura; de once a once y media, recreo; de once y media a doce, dictado.

(Tarde).—De dos a tres, labores, durante cuya clase se rezará el Santo Rosario; de tres a tres y media, análisis del dictado de la mañana; de tres y media a cuatro, Historia Sagrada o Religión; de cuatro a cinco, explicación del Santo Evangelio perteneciente a la Santa Misa del domingo.

Zaragoza, 3 de marzo de 1942.—Josefa Romero (Rubricado).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia: Compulsada la presente copia con el original a que se refiere se halla en todo conforme.

Zaragoza, 6 de mayo de 1942.—El Oficial, María Vázquez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Alloña.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1942, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.277.—Carenas

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1942; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Algas y bajas por rústica y urbana

1.279.—Saviñán

Apéndice al amillaramiento

1.279.—Saviñán

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.281.—Leciñena

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

1.278.—Alhama de Aragón

1.280.—Urrea de Jalón

Padrones sobre diferentes conceptos

1.198.—Carriñena

Rectificación al Padrón municipal de habitantes

1.277.—Carenas

1.280.—Urrea de Jalón

Repartimiento general de utilidades

1.279.—Saviñán

Recuento general de ganadería

1.277.—Carenas

1.279.—Saviñán

1.282.—El Frago

BISIMBRE

Núm. 1.318

Durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los acuerdos del mismo de fecha 15 de julio de 1939 y 15 de marzo del año corriente, relacionados con la constitución de una Agrupación intermunicipal iniciada por el Ayuntamiento de Gallur para acometer en común las obras que sean precisas para la dotación de aguas potables a los pueblos que la forman.

Bisimbre, 23 de marzo de 1942.—El Alcalde, Luis García.

LAS CUERLAS

Núm. 1.255

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a concurso la plaza de Recaudador municipal, cuya gestión recaudatoria es para los años 1942 a 1950, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, siendo el premio de cobranza el 4 por 100.

El concurso o subasta se celebrará el día 18 de abril próximo, a las diecinueve horas, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta la hora misma de su celebración.

El modelo de proposición se halla inserto al pie del pliego de condiciones.

Las Cuerlas, 16 de marzo de 1942.—El Alcalde, Pedro Rubio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.289

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre

sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Francisco Pclo.

Nombres que se citan

- 1.800.—Matías Gaspar Romero, Illueca.
778.—Antonio Murillo Ferrer, Lecifena.
4.502.—Antonio Trullenque Arguile, Zuera.
4.501.—Matías Mayoral López, id.
4.504.—Vicente Sanz Miguel, id.
1.364.—Cayetano Eito Moliner y esposa, Alfajarín.
1.798.—Juan Domínguez Delmás, Illueca.
1.799.—Enrique Sanz Crespo, id.

Juzgados militares

Núm. 1.275

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LASHERAS GONZALO (José), de 29 años de edad, soltero, sin profesión, del reemplazo de 1934, natural de Calatayud (Zaragoza), hijo de Justo y de Benita, domiciliado antes del alzamiento del glorioso Movimiento nacional en la calle de Sarasate, núm. 33, en el Barrio de Las Delicias, de Zaragoza, y con fecha 26 de julio de 1936 ingresó en Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta 5.ª Región Militar, en el Tercio de Numancia, causando baja por desaparecido el 30 de junio de 1938.

Comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente de Caballería D. Aurelio Zorzano Nájera, Juez instructor del Juzgado Militar núm. 19 (sito en la calle Casa Jiménez, 2. 3.º, de Zaragoza), a responder de los cargos que se le imputan en el procedimiento previo núm. 4.530 39 que contra el mismo se instruye, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Aurelio Zorzano.

Núm. 1.286

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

D. Eduardo Meseguer Marín, Capitán de Ingenieros y Juez militar permanente núm. 4 de los de esta plaza;

Hago saber: Que se cita y emplaza, a fin de que comparezca ante este Juzgado (sito en el Cuartel de Pontoneros de esta capital), en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, al legionario Francisco Gámez Portales, natural y vecino de Málaga, hijo de Alfonso y de María, de oficio alfarero, de 28 años de edad, de estado soltero, bajo apercibimiento de que de no efectuar su presentación en el plazo de quince días se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.287

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

D. Eduardo Meseguer Marín, Capitán de Ingenieros y Juez militar permanente núm. 4 de los de esta plaza;

Hago saber: Que se cita y emplaza a fin de que comparezca ante este Juzgado (sito en el cuartel de Pontoneros de esta capital), en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisito-

ria, al soldado conductor del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel, Román Abad Martínez, natural y vecino de Burgos, hijo de Eugenio y Catalina, de 28 años de edad, de estado casado, de profesión cartero; bajo apercibimiento de que de no efectuar su presentación en el plazo fijado se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 1.313

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SANCHEZ MUDA (Manuel), que en la fecha del 15 de diciembre de 1938 pertenecía al Batallón de Trabajadores núm 154, y resultó lesionado al estallarle una bomba, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación del presente edicto, ante el Juzgado militar número 17 de la 5.ª Región Militar (sito en Zaragoza, en la calle de Casa-Jiménez, número 2, piso 3.º), al objeto de declarar en el procedimiento previo núm 2.270 de 1939 que contra el mismo instruye el Juez militar núm 17, Teniente provisional de Infantería, D. Pascual Brun Arqué.

Zaragoza, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Teniente Juez instructor, Pascual Brun Arqué.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.290

GALAN GOMIS (Manuel), de 31 años, soltero, comisionista, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Barcelona (calle de Estudillers, núm. 34, restaurante), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en auto de esta fecha en méritos del sumario que se le instruye bajo el número 412 de 1941, sobre estafa.

Núm. 1.292

PLEITAS SORO (Manuela), natural de Zaragoza, rubia, de estatura regular, faltándole la dentadura completa en su parte superior, domiciliada últimamente en Barcelona (calle Cadena, núm. 10, 2.º, 2.ª), procesada en sumario número 78 de 1942 sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7 de Barcelona (sito en el Palacio de Justicia), para constituirse en prisión.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.291

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en su

mario que se instruye con el núm. 553 de 1941, sobre daños y lesiones y por atropello de automóvil, se cita por medio de la presente cédula a D.^a Benita Albajar y D. Teodoro Samá, que se dijo eran vecinos de Alcañiz, en donde no han sido habidos, y cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirles declaración como perjudicados en dicho sumario, acreditar la preexistencia de los paquetes desaparecidos y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al propio tiempo que conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.272

BORJA

D. José María Francés Fernández, Juez de instrucción de 1.^a instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 10 de 1942, sobre estafa, contra Gregorio Campos Calavia, se cita a las personas que se crean perjudicadas por la rifa de un cuadro que hacía el referido procesado y que no llevó a efecto en los pueblos de Corella, Cortes, Fréscano, Bisimbre, Bureta y Ainzón, para que en término de cinco días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a declarar y manifestar la cantidad que han sido estafados, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se les hace por el presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del indicado sumario.

Dado en Borja a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—José María Francés.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 1.314

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 9 de 1942, sobre sustracción de diez o doce latas de conservas vegetales de la estación del ferrocarril de Villarreal de Huerva, llevada a cabo el día 17 del actual, se halla acordado interesar de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca de dichos objetos y a la detención de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de Daroca.

Daroca, veintiuno de marzo de 1942.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 1.315

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en auto de hoy, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 63 de 1941, contra Alfredo Car-

bonell Clavería, sobre estafa, por medio de la presente cédula cito al procesado Alfredo Carbonell Clavería, gitano, hijo de Miguel y Ventura, de unos 30 años de edad, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al procesado Alfredo Carbonell Clavería, extiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales

Núm. 1.293

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Pablo Barráu, representado por el Procurador D. Andrés Martín, contra D. Ventura Andrés, sobre rescisión de contrato, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dice como sigue:

«Sentencia.—En Zaragoza a 16 de marzo de 1942. El Sr. D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Pablo Barráu Ortigosa, como representante legal de su esposa, D.^a Pilar Cuber Sagols, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador don Andrés Martín Lázaro, y de la otra, como demandado, D. Ventura Andrés Ibáñez, en ignorado paradero, sobre rescisión de contrato; y

Fallo: Que declarando haber lugar a la súplica de la demanda inicial instada por el Procurador D. Andrés Martín, como mandatario de D. Pablo Barráu Ortigosa, y éste, a su vez, representante legal de su esposa, D.^a Pilar Cuber Sagols, debo condenar y condeno a D. Ventura Andrés Ibáñez a que en período de ejecución de sentencia quede desposeído de la parcela número 23 del barrio de Cuber, de esta ciudad, de una superficie de 128 metros cuadrados, o lo que sea, aproximadamente, por haber quedado sin efecto la transacción realizada por contrato privado el 20 de junio de 1930, perdiendo asimismo cuantas cantidades tuviere abonadas y sin derecho a reclamación alguna por las mejoras o gastos que hubiere verificado en dicha parcela; no haciéndose expresa condena en las costas. Y devuélvase el documento-contrato privado presentado por el actor y unido a los autos, a fin de que sea liquidado del correspondiente impuesto de derechos reales, no pudiéndose ejecutar esta sentencia hasta tanto no se haya cumplido con este requisito. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno.

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de D. Ventura Andrés Ibáñez; se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Joaquín Gimeno Martínez.—Ante mí, José Iranzo.